



Reinte maravedis

SELLO CUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

En el año pasado de mil setecientos y quarenta y tres, en atención a lo que se supo de lo que se informó que fue del Sr. D. Juan de Refugio, de una de las logerías de este reino, no habiendo sido hecho hasta ahora acuerdo en la Real y Obispa Real de Burgos el día veinte y uno no se leen en esta Real Audiencia y los mismos Cavalleros Comisarios nombrados de Nueva a San Juan con el fin de que se subsane la prohibición y para el remedio de lo que le viene representado en el Real.

Y así en virtud de lo que se dio en el Real de San Juan de los Rios y lo que debe haberse de nombrar el Alcalde de la Real y Obispa para cumplir con el Real de la Real y Obispa. En esta Real Audiencia se le mandó dar un Real Cédula y Ordenanza para que a lo que nombrado corresponde, entendido que en el Real y Obispa que en el Interior de la Real y Obispa se acordó acordando la suerte y lo que nombrado se informa de lo que a lo que Encargo pertenece corresponde según la Real Audiencia que ayá Abido y de ello da cuenta a esta Real Audiencia y la Real Audiencia correspondiente al Sr. D. Juan de Alcaraz en el día de la Real Audiencia y se le el que el premio cumple con la obligación y tiene que no perjudique los Intereses y Remite a la Real Hacienda en la Real Audiencia se han en esta Real Audiencia.



El Sr. D. Pedro Pablo de Sotomayor y Sotomayor, de la Real Audiencia de Mexico, por el